



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003023201800823 00

Estando las presentes diligencias al Despacho para lo pertinente, se advierte que el demandado CONSTRUCCIONES E INVERSIONES PROYECTAR INNOVAR S.A.S., se notificó del auto que libró mandamiento de pago en su contra, por conducto de curador *ad-litem* (fl. 73), quien dentro del término de traslado contestó la demanda y propuso excepción de mérito.

En consecuencia, por secretaría fijese en lista la excepción incoada por el demandado, en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 370 *idem* vencido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

YCPM

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 18 fijado hoy 21 de febrero de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dde453e58650690268f5f490dcdcf6b0a2b62a682c3e5bc215a9cd27e9ca694c

Documento generado en 18/02/2022 11:57:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

DIVISORIO No11001400302320190031300

Estando las presentes diligencias al Despacho para lo pertinente, cítese a la audiencia de que trata el artículo 409 del Código General del Proceso, señalando para tal fin la hora de las **10:00 a.m.** del día **TRES (3)** del mes de **MAYO** del año **2022**.

En dicha oportunidad, en los términos del artículo 7° del Decreto 806 de 2020, se cita a las partes para que concurren personalmente a través del aplicativo TEAMS, cuyo enlace será enviado a las direcciones de correo electrónico informadas para efectos de notificaciones judiciales, a rendir interrogatorio, momento en el cual deberán presentarse los documentos que se pretendan hacer valer y los testigos de haberse aportado y solicitado en las oportunidades legales para ello.

En caso de que alguno de los intervinientes no cuente con los medios tecnológicos para acceder al aplicativo TEAMS, conforme a lo normado en el artículo 7° en mención, su intervención será vía telefónica, previo informe al Despacho en punto a ello.

Por secretaría proceda al agendamiento de las partes a través de la herramienta en mención para la materialización de la audiencia señalada en esta determinación.

De igual forma, en aras de garantizar el derecho de defensa, al debido proceso y de contradicción de las partes, se remitirá a las direcciones de correo electrónico informadas para efectos de notificaciones judiciales, el enlace de la herramienta OneDrive contentivo del expediente digital, a fin de que puedan tener conocimiento de las actuaciones surtidas, para lo de su cargo.

Ahora, si a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 806 de 2020, esto es, informar al Juzgado los canales digitales dispuestos por las partes e intervinientes de la audiencia para los fines del proceso o trámite, deberán proceder de conformidad, dentro del término de ejecutoria de esta determinación, so pena de hacerse acreedores a las sanciones de ley a que haya lugar.

Por secretaría proceda a **NOTIFICAR** a las partes y dejar constancia de tal actuación en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 18 fijado hoy 21 de febrero de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f5cc72dc35f774e96cf2824051c403d2f8a75b4d6a5efc093624689ca12b4c7**

Documento generado en 18/02/2022 11:57:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003023202000121 00

Atendiendo al escrito que antecede (fl. 47), las diligencias de notificación que trata el artículo 291 del Código General del Proceso obrantes a folios 27 a 31 del cuaderno principal, son tenidas en cuenta y se incorporan a los autos.

Procédase de conformidad con las diligencias de notificación por aviso (art. 292 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

YCPM

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 18 fijado hoy 21 de febrero de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fab7d752445ba6c1c380ef1abf36fac528016c86a21afcbac6a3b23d18b76d9c
Documento generado en 18/02/2022 11:57:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

DESPACHO COMISORIO No. 110014003023202000157 00

Estando las presentes diligencias al Despacho para lo pertinente, se REQUIERE a la parte interesada para que en el término de ejecutoria, so pena de devolver la comisión al juzgado de origen, allegue el certificado de libertad y tradición de los inmuebles objeto de secuestro, con una antelación no mayor a 30 días.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

YCPM

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 18 fijado hoy 21 de febrero de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e1bce9513b93467bc4aa08945131fcfd98976ab45651e371f7ddeb5620eede1**

Documento generado en 18/02/2022 11:57:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

VERBAL No. 110014003023202101117 00

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud a que la presente demanda cumple los presupuestos requeridos para ser admitida en los términos de los artículos 82 y 368 y subsiguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C., RESUELVE**

1. ADMITIR la anterior demanda **VERBAL** de **SIMULACIÓN ABSOLUTA**, instaurada por **CELINDA TAMAYO AGUILAR** contra **JUAN DAVID RINCÓN GARCÍA** representado por su madre **ANDREA PATRICIA GARCÍA SAENZ**.

2. Tramítese la demanda por el procedimiento Verbal (Art. 368 y siguientes del C.G.P.).

3. Notifíquese a la demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Córraseles traslado por el término de veinte (20) días.

4. ORDENAR que se proceda a **EMPLAZAR** a las **PERSONAS INDETERMINADAS Y DEMÁS PERSONAS CON DERECHO A INETERVENIR DENTRO DE LA SUCESIÓN ILIQUIDA DEL SEÑOR DAVID CAMILO RINCÓN TAMAYO**.

Para el efecto, en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena la inscripción de los precitados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

5. Previamente a proveer en punto a la medida de cautela vista a folio 214 de la presente encuadernación, por la parte demandante, conforme a lo previsto en el Art. 590 del C.G.P., préstese caución por la suma de \$29.946.600.00 M/cte.

6. Reconocer personería a **CESAR ALEJANDRO CANO RAMOS**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

YCPM

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 18 fijado hoy 21 de febrero de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c875b81613d53a8bae62944b6945838f3191fec4d7bb2804b0e3eedfca265a14**
Documento generado en 18/02/2022 11:57:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>